

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 015

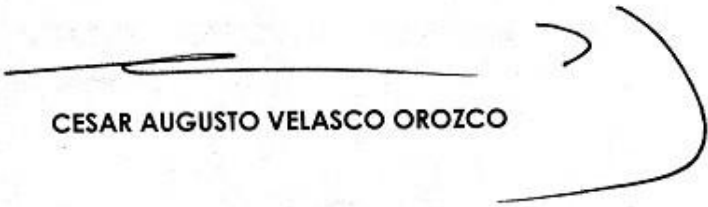
ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán, Sala Laboral, en su providencia del 17 de octubre del 2023, mediante la cual ADICIONÓ, ACTUALIZÓ y CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 01 de noviembre de 2022 y condenó a la parte demandada PORVENIR S.A. a trasladar a Colpensiones el total del capital y rendimientos del demandante LINO JOSE GUETOCUE GUACHETÁ, hasta la fecha en que se produzca la entrega junto con los bonos pensionales que eventualmente haya recibido; y a COLPENSIONES al reconocimiento de la pensión de vejez y en costas en ambas instancias a la demandada PORVENIR S.A..

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$1.000.000, en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR S.A. a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$1.160.000, en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR S.A. a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

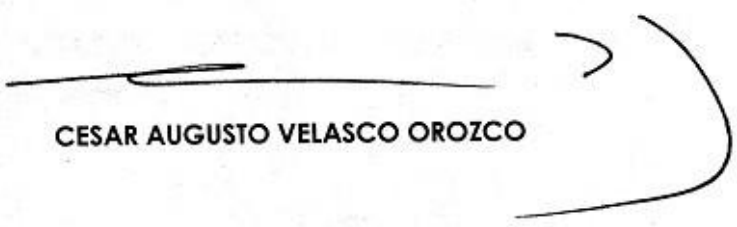
AUTO INTERLOCUTORIO No. 016

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia, ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO